

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Bas Nebot, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia, de fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y tres que desestimó reclamación económico-administrativa formulada contra liquidación practicada por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho tales actos administrativos, y consecuentemente, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra la misma ejercitadas; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas en esta instancia.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**12876** RESOLUCIÓN de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 15, concedida al «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Andalucía, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización mero 15, concedida en 5 de octubre de 1964, a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de Huelva

Beas.—Sucursal, General Primo de Rivera, número 1, a la que se asigna el número de identificación 21-06-07.

Bonares.—Sucursal, Santa María Salomé, número 5, a la que se asigna el número de identificación 21-06-08.

Lepe.—Sucursal, Alonso Barba, número 20, a la que se asigna el número de identificación 21-06-09.

Moguer.—Sucursal, Queipo de Llano, número 20, a la que se asigna el número de identificación 21-06-10.

#### Demarcación de Hacienda de Málaga

Marbella.—Agencia Urbana número 3, Muelle Benabolá, local 1, casa D, Puerto José Banús, a la que se asigna el número de identificación 29-15-10.

Madrid, 12 de mayo de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**12877** RESOLUCIÓN de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 9 concedida al Banco Pastor, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Pastor solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 9, concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de Barcelona

Agencia Urbana número 1, avenida Príncipe de Asturias, 63 y 65, a la que se asigna el número de identificación 08-65-02.

Agencia Urbana número 2, Cerdeña, 525 y 527, a la que se asigna el número de identificación 08-65-03.

#### Demarcación de Hacienda de León

Sucursal en Villablino, Leitariégo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 24-15-06.

#### Demarcación de Hacienda de La Coruña

Sucursal de Cambados, plaza Ramón Cabanillas, 12, a la que se asigna el número de identificación 15-04-55.

Sucursal de Catoria, Alfonso XII, sin número, a la que se asigna el número de identificación 15-04-56.

Sucursal de Cee, avenida Fernando Blanco, sin número, a la que se asigna el número de identificación 15-04-57.

Sucursal de El Burgo, carretera de Santiago, sin número, a la que se asigna el número de identificación 15-04-58.

Agencia Urbana número 5 de La Coruña, Barcelona, 12, a la que se asigna el número de identificación 15-04-59.

#### Demarcación de Hacienda de Vigo

Agencia Urbana número 3 de Vigo, Gran Vía del Generalísimo, 9, a la que se asigna el número de identificación 54-04-04.

Madrid, 12 de mayo de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

## 12878 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de junio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,602	55,772
1 dólar canadiense	54,206	54,427
1 franco francés	13,941	14,002
1 libra esterlina	126,605	127,215
1 franco suizo	22,355	22,468
100 francos belgas	159,564	160,513
1 marco alemán	23,812	23,936
100 liras italianas	8,903	8,944
1 florín holandés	23,174	23,293
1 corona sueca	14,234	14,314
1 corona danesa	10,298	10,349
1 corona noruega	11,384	11,443
1 marco finlandés	15,741	15,834
100 chelines austriacos	335,760	338,833
100 escudos portugueses	229,088	231,697
100 yens japoneses	18,899	18,989

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**12879** DECRETO 1331/1975, de 22 de mayo, por el que se aprueba la constitución de las Entidades Locales Menores de Quintanaroma y Moradillo de Sedano, pertenecientes al municipio de Gredilla de Sedano (Burgos).

La mayoría de los cabezas de familia de los pueblos de Quintanaroma y Moradillo de Sedano, pertenecientes al municipio de Gredilla de Sedano, de la provincia de Burgos, solicitaron la constitución de los mismos en Entidades Locales Menores, cuya demarcación territorial coincidiese con la de los antiguos municipios del mismo nombre, que fueron objeto de fusión con el de Gredilla de Sedano, en virtud del Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, alegando su propósito de administrar con independencia su patrimonio y que cuentan con recursos suficientes para el sostenimiento de los servicios de su competencia.

Los expedientes, tramitados acumuladamente por su íntima conexión, fueron sustanciados en la forma prevenida en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período reglamentario de información pública y con acuerdo e informes favorables del Ayuntamiento y autoridades locales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han expresado sus pareceres favorables y se ha demostrado en las actuaciones que los núcleos reúnen las características requeridas en el artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local, y que los ingresos que obtendrán les permitirán atender las obligaciones que la legislación vigente impone a esta clase de Entidades.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión

Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de las Entidades Locales Menores de Quintanahoma y Moradillo de Sedano, pertenecientes al municipio de Gredilla de Sedano (Burgos), cuya demarcación territorial coincidirá con la de los antiguos términos municipales del mismo nombre, y se atribuirá a las mismas la plena titularidad, régimen, administración, disfrute y aprovechamiento de los patrimonios de dichos municipios.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**12880**

*DECRETO 1332/1975, de 22 de mayo, por el que se crea e integra en la Administración Institucional de la Sanidad Nacional el Hospital Comarcal «Jesús García Orcoyen», de Estella (Navarra).*

Concluida la construcción del Hospital Comarcal «Jesús García Orcoyen», en Estella (Navarra), destinado al desempeño de funciones de centro sanitario comarcal, maternal y de urgencia, procede, en consideración al carácter asistencial de las mismas, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero, dos, del Decreto-ley trece/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—El Hospital Comarcal «Jesús García Orcoyen», de Estella (Navarra), queda integrado en la Administración Institucional de la Sanidad Nacional como centro sanitario asistencial de la misma, incluido en los comprendidos en el artículo octavo, b), del Decreto doscientos cincuenta y dos/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticinco de enero.

Artículo segundo.—El nuevo Hospital Comarcal desarrollará, en la medida que lo permitan sus medios y características, las siguientes funciones:

Uno.—Acción sanitaria, bajo la dirección y control de la Jefatura Provincial de Sanidad, sobre la población de la merindad y el medio ambiente, en el campo de la medicina preventiva y la educación sanitaria.

Dos.—Formación y educación continuada del personal sanitario de la zona de influencia.

Tres.—Asistencia médica a través de las consultas externas y servicios de hospitalización y domiciliarios.

Cuatro.—Asistencia médico-quirúrgica, con internamiento o sin él, a la población residente o transcuriente de la merindad, sin discriminación asistencial de ninguna clase.

Cinco.—Y además, todas aquellas funciones no especificadas en los párrafos anteriores y comprendidas en el artículo noveno, siete, del Decreto novecientos ochenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de cinco de abril.

Artículo tercero.—Se autoriza a la Administración Institucional de la Sanidad Nacional para que encomiende la gestión y funcionamiento del Hospital Comarcal al Ayuntamiento de Estella, en los términos y condiciones fijados en el convenio que, en su día, sea suscrito por ambas Entidades.

La Dirección General de Sanidad, a través de la Jefatura Provincial de Sanidad de Navarra, participará en los órganos de gestión y funcionamiento del Hospital Comarcal, en la forma prevista en el oportuno convenio.

Artículo cuarto.—Para facilitar el funcionamiento del Hospital Comarcal y el cumplimiento de sus fines, el Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional otorgará al Ayuntamiento de Estella subvenciones, en las condiciones y términos que se establezcan en el mencionado convenio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**12881**

*DECRETO 1333/1975, de 22 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cee, de la provincia de La Coruña, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Cee, de la provincia de La Coruña, a instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que, de forma tradicional, viene utilizando como propio y peculiar del Municipio, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia, y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cee, de la provincia de La Coruña, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De sinople, el castillo de plata, donjonado, con puertas y ventanas, de sable, almenado de tres torres, acompañado de siete luceros de oro, uno en el homenaje y tres a cada lado del mismo; en punta, ondas de plata y azur. Al timbre, Corona Real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**12882**

*DECRETO 1334/1975, de 22 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Montmelo, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Montmelo, de la provincia de Barcelona, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo de armas que, desde tiempo inmemorial, viene utilizando como propio del Municipio, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, las glorias y virtudes de su pasado histórico, y sirva, a la vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Montmelo, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De oro, tres montes de sinople, sumados cada uno de una cruz, de sable. Al timbre, Corona Real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**12883**

*DECRETO 1335/1975, de 22 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Parèts, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Parèts, de la provincia de Barcelona, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que, de un modo tradicional, viene utilizando como propio y peculiar del Municipio, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos